APSA-OF-003-2026

Neiva, Huila, 26 de junio de 2026

Teniente
KELLY JOHANA OLAVE PORTOCARRERO
Supervisora – Estudios y Diseños de Infraestructura
Policía Nacional de Colombia – DIFRA
Comando de Región de Policía No. 4
Popayán – Cauca

ASUNTO: Traslado formal de solicitud de información técnica del consultor CONTRACORRIENTE INGENIERÍA S.A.S. Primera Entrega – Solicitud de gestión urgente ante la Entidad.

REF.: Contrato de Interventoría PN DILOF No. 06-3-10200-26 – Contrato de Consultoría CONTRACORRIENTE INGENIERÍA S.A.S. – Comunicación del consultor radicada el 26 de junio de 2026.

Respetada Teniente:

En ejercicio de las funciones de canal técnico y administrativo entre el contratista consultor y la Supervisión de la Entidad, conforme a lo establecido en el Anexo No. 2 – Sección B.12 del Contrato de Interventoría PN DILOF No. 06-3-10200-26, **APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.**, en calidad de interventoría, procede a trasladar formalmente la comunicación remitida el día 26 de junio de 2026 por el Director Técnico de **CONTRACORRIENTE INGENIERÍA S.A.S**., Ingeniero César Augusto Gómez Urasán, mediante la cual solicita información técnica antecedente, documentación predial, información sobre redes existentes y demás insumos técnicos que considera necesarios para el adecuado desarrollo de la consultoría.

Así mismo, y en cumplimiento de la obligación contractual de informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo del contrato, prevista en el numeral 8 de las Obligaciones de Carácter Legal del Contrato de Interventoría, esta interventoría pone en conocimiento de la Supervisión una advertencia preventiva respecto del posible impacto que podría presentarse sobre el plazo correspondiente a la Primera Entrega, derivado de la ejecución del sondeo geotécnico profundo previsto dentro del alcance contractual.

I. SOLICITUDES DEL CONSULTOR QUE REQUIEREN GESTIÓN DE LA ENTIDAD

Las siguientes solicitudes formuladas por CONTRACORRIENTE INGENIERÍA S.A.S. corresponden a información y documentación que, de acuerdo con lo manifestado por el consultor, podría reposar en la Entidad o requerir gestión institucional ante terceros.

En consecuencia, esta interventoría solicita respetuosamente a la Supervisión evaluar la disponibilidad de dicha información y, de ser procedente, gestionar su entrega al consultor en el menor tiempo posible, considerando que su disponibilidad contribuiría al desarrollo de la consultoría y a la disminución de posibles reprocesos.

No obstante, se deja expresa constancia de que la eventual ausencia temporal de esta información no exime al consultor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ni constituye justificación para suspender o disminuir el avance de las actividades previstas en el cronograma contractual.

1. Estudios, diseños e información técnica de fases anteriores

Planos, memorias de cálculo, informes, actas, modelos BIM, archivos DWG, RVT, IFC y demás soportes técnicos correspondientes a fases anteriores del proyecto.

El consultor considera esta información como prioritaria para verificar antecedentes técnicos, condiciones existentes y restricciones que puedan incidir en el desarrollo del proyecto.

Sin perjuicio de ello, corresponde igualmente al contratista continuar con el desarrollo de las actividades propias de la consultoría, tales como el predimensionamiento, esquemas básicos, zonificación del proyecto, análisis bioclimático mediante herramientas GPS y sistemas de información geográfica, evaluación de asoleamiento, vientos y demás variables ambientales necesarias para el diseño bioclimático y sostenible, mientras la Entidad suministra la información identificada durante la visita técnica realizada el 25 de junio de 2026.

2. Información sobre redes existentes

Planos de redes internas y externas, acometidas, puntos de conexión, capacidades y condiciones de operación de las redes hidrosanitarias, eléctricas, voz y datos, telecomunicaciones, CCTV, red contra incendio, drenajes, gas y demás servicios existentes dentro del predio.

Mientras la Entidad suministra la información identificada durante la visita técnica del 25 de junio de 2026, el contratista deberá continuar ejecutando las actividades que contractualmente le corresponden.

3. Información geotécnica antecedente

Estudios de suelos, registros de perforación, ensayos de laboratorio, perfiles estratigráficos, niveles freáticos, recomendaciones de cimentación y demás antecedentes disponibles de fases anteriores.

Mientras la Entidad verifica la existencia de dicha información, el contratista deberá continuar desarrollando las actividades propias de la consultoría.

4. Información topográfica y predial

Levantamientos topográficos existentes, coordenadas, linderos, curvas de nivel, referencias geodésicas, planos prediales, servidumbres, accesos y restricciones de ingreso.

Sin perjuicio de la información que pueda suministrar la Entidad, corresponde al contratista ejecutar el levantamiento topográfico exigido dentro del alcance contractual.

5. Disponibilidad de servicios públicos

Certificaciones, conceptos, factibilidades, disponibilidades de servicio y antecedentes de conexión emitidos por las empresas prestadoras de servicios públicos para acueducto, alcantarillado, energía, gas y telecomunicaciones.

Igualmente, corresponde al contratista adelantar las consultas y solicitudes de información necesarias ante las empresas prestadoras y demás entidades competentes, mientras la Entidad suministra la información disponible.

6. Documentación para trámites urbanísticos

Para adelantar la obtención del Certificado de Uso del Suelo y demás trámites urbanísticos requeridos en el Municipio de Popayán, el consultor solicita:

Certificado de Libertad y Tradición del predio.
Copia de la Escritura Pública de propiedad.
Recibo vigente del Impuesto Predial.

Sin perjuicio de que estos documentos correspondan a la Entidad propietaria del inmueble, el contratista deberá adelantar igualmente las consultas y gestiones necesarias ante la Curaduría Urbana, la Secretaría de Planeación Municipal y demás autoridades competentes, incluyendo la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y demás requisitos urbanísticos aplicables al proyecto y emitir informe a la interventoría para su validación urbanística.

7. Lineamientos documentales

Formatos oficiales, rótulos, estructura de carpetas, protocolos de entrega, lineamientos BIM, Entorno Común de Datos (CDE), criterios documentales y demás requerimientos institucionales.

Mientras dicha información es suministrada por la Entidad, el contratista deberá continuar con el normal desarrollo de las actividades previstas en el contrato.

Esta interventoría reitera que la ausencia temporal de la información anteriormente relacionada no exonera al consultor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de la ejecución de las actividades programadas, de la asistencia a reuniones técnicas y de seguimiento, ni de los demás compromisos asumidos contractualmente.

II. ADVERTENCIA PREVENTIVA SOBRE EL PLAZO DE LA PRIMERA ENTREGA

El consultor manifiesta que la ejecución del sondeo geotécnico de cincuenta (50) metros de profundidad previsto dentro del alcance de la Primera Entrega podría consumir una parte importante del plazo disponible, afectando la oportunidad en la entrega de los resultados requeridos por las demás especialidades.

Esta apreciación fue igualmente discutida durante la visita técnica realizada el día 25 de junio de 2026 en las instalaciones del Comando de Región No. 4, **con participación del Interventor Especialista en Geotecnia, Ing. Carlos Julio Echeverry López**, quien emitirá el correspondiente concepto técnico sobre esta situación.

No obstante, esta circunstancia no purga la mora ni exonera al consultor del cumplimiento de las demás obligaciones que le fueron requeridas mediante el **oficio APSA-INT-006-2026**, referente al requerimiento urgente para la subsanación y entrega de documentación obligatoria antes del vencimiento del plazo contractual de los veinte (20) días, cuya fecha límite corresponde al 1 de julio de 2026.

Esta advertencia resulta relevante para la interventoría por las siguientes razones:

La Cláusula Cuarta del contrato establece que el primer pago parcial corresponde al diez por ciento (10 %) del valor contractual y se encuentra condicionado a la aprobación de la Primera Entrega. En consecuencia, de no contarse con el componente geotécnico debidamente validado, esta interventoría no podrá emitir la certificación de recibo a satisfacción correspondiente.
El Anexo No. 2 establece que la interventoría deberá revisar y validar el estudio geotécnico como parte integral de la Primera Entrega. En consecuencia, cualquier retraso en este componente

impacta directamente el proceso de revisión técnica y aprobación por parte de la interventoría y de la Entidad.

El numeral 8 de las Obligaciones de Carácter Legal del Contrato de Interventoría dispone que la interventoría deberá informar oportunamente a la Entidad las circunstancias que puedan generar la necesidad de una prórroga o afectar el plazo contractual. En cumplimiento de dicha obligación, APSA presenta esta advertencia con aproximadamente veintiséis (26) días de anticipación respecto de la fecha prevista para la Primera Entrega.

El consultor plantea como alternativa técnica ejecutar inicialmente los sondeos de menor profundidad y posteriormente desarrollar el sondeo profundo. Esta interventoría considera que dicha alternativa podrá ser evaluada técnicamente por la Entidad; sin embargo, cualquier modificación en la secuencia de ejecución del estudio geotécnico o en el cronograma contractual requerirá la correspondiente aprobación de la Supervisión, previo análisis técnico y contractual.

En consecuencia, esta interventoría solicita respetuosamente a la Supervisión:

- Evaluar la viabilidad técnica de la secuencia propuesta por el consultor para la ejecución del sondeo profundo.
- Informar si existe información geotécnica antecedente disponible que contribuya a reducir la incertidumbre sobre las condiciones del subsuelo.
- Emitir las directrices que considere pertinentes respecto del tratamiento contractual de esta situación.

Se reitera que la presente advertencia preventiva no modifica las obligaciones contractuales del consultor, quien deberá continuar ejecutando normalmente las actividades correspondientes a las demás disciplinas mientras se adoptan las decisiones que estime pertinentes la Entidad.

III. FUNDAMENTO CONTRACTUAL DEL PRESENTE TRASLADO

La presente comunicación se fundamenta en las siguientes disposiciones contractuales:

Anexo No. 2 – Sección B.10: Canal de comunicación entre el contratista y la Entidad.

Anexo No. 2 – Sección B.12: Relación entre la interventoría y la Supervisión.

Cláusula Décima Primera – Obligaciones de Carácter Legal, numeral 8, relacionada con el deber de informar oportunamente a la Entidad cualquier circunstancia que pueda afectar el plazo contractual.

En consecuencia, la presente comunicación se incorpora al expediente contractual como constancia del cumplimiento del deber de información, seguimiento y advertencia preventiva que corresponde a esta interventoría dentro del Contrato PN DILOF No. 06-3-10200-26.

Cordialmente,



LUZ AMPARO CHARRY BARRIOS
Representante Legal APSA GRUPO CONSTRUCTOR SAS
APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.
NIT 901792848-4
"INTERVENTORÍA A CONSULTORÍA, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE REGIÓN DE POLICÍA No. 4".

Anexo: Carta Consultoría Oficio No COM04-EIC-DIR-OF-004 Objeto: Interventoría a consultoría, estudios y diseños para la construcción de las instalaciones del Comando de Región de Policía No. 4
Asunto: Solicitud urgente de información antecedente, estudios y diseños previos, redes existentes, antecedentes geotécnicos y soportes prediales para avance de la consultoría.

Con Copia: César Gómez Urasán
Director Técnico CONSULTORÍA, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE REGIÓN DE POLICÍA No. 4 CONTRACORRIENTE INGENIERÍA S.A.S. NIT 901784536-8